

OFICIO DE NOTIFICACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 10 ENE 2025 OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDECIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-10/2025

PARTE ACTORA: MARCO ANTONIO ROJO

OLAVARRÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA

FEDERACIÓN

Perilaido de un enviado en l'Agaroni.

- Au la de fecha que encode 2025 firmales electrónicamon de en 1 Arexo con esidentes cripdegrafica en 2 fess ASUNTO: se notifica auto con documentación

Ciudad de México, 10 de enero de 2025

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en el artículo 26, párrafo 3, y 29, párrafo 1 y 3, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 33, fracciones III v IV; 34, v 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación a lo ordenado en el auto de nueve del mes y año en curso, dictado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le NOTIFICO POR OFICIO la citada determinación en copia con la documentación referida en el citado proveído, para los fines que se previenen en el mismo. Lo anterior, para los efectos legales conducentes. DOY FE. ----

> CTUARIO (1001Ulgaen (JACOBO GALLEGŎS OCHOA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER

JUDICIAL DE LA FEDERACION SALA SUPERIOR SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS OFICINA DE ACTUARÍA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE:

SUP-JDC-10/2025

PARTE ACTORA:

MARCO ANTONIO

ROJO

OLAVARRÍA

COMITÉ

AUTORIDAD

RESPONSABLE:

DE EVALUACIÓN JUDICIAL DE

DEL LA

PODER JU FEDERACIÓN

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida	Acto impugnado		
Escrito de Marco Antonio Rojo Olavarría, recibido a través del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral de este órgano jurisdiccional, mediante el cual promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.	Entre otras cuestiones, el acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por el que suspende, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en tanto no se revoque o modifique la medida cautelar dictada en el incidente de suspensión 1074/2024 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.		

Tomando en consideración que, la demanda se presentó directamente ante la Sala Superior, a través del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral de este órgano jurisdiccional, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 259, fracciones XVII, XVIII y XXVI y 269, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción II, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 7/2020, 2/2022, y 1/2023 de esta Sala Superior, SE ACUERDA:

PRIMERO, Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave SUP-JDC-10/2025.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la suscrita magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, por tratarse de un medio de impugnación vinculado con el SUP-JDC-8/2025, turnado a la misma ponencia.

TERCERO. Requerimiento. Con copia de la documentación de cuenta y anexos, se requiere al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, para que de manera inmediata y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quien legalmente lo represente, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remitiendo las constancias correspondientes para la resolución del presente medio de impugnación.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, acompañando copia de la documentación atinente; por estrados a la parte actora y a las demás personas interesadas. Hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electroral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma: 09/01/2025 05:46:37 p. m.
Hash: 7vUaiXwAdi6Die/teymCwIFUj5E=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes Fecha de Firma:09/01/2025 05:38:25 p. m. Hash:@WkxR82WS79SpYx3xaQeOOwP2oN0=

Interposición de Juicio

Nombre del recurrente: Marco Antonio Rojo Olavarría

Acto:

A. El Acuerdo de 07 de enero de 2025 del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación por que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. B. La resolución de 20 de diciembre de 2024, dictada dentro del incidente de suspensión 1074/2024 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, así como cualquier otra que tenga por efecto suspender el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Hechos:

1. El 15 de noviembre de 2024, el suscrito Marco Antonio Rojo Olavarría, presenté mi postulación al cargo de Juez de Distrito en Materia Administrativa ante el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación; en el cual quedé registrado con el folio 99-PSJDTO y número de expediente 83/2024. 2. El 15 de diciembre de 2024, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Lista de Personas Elegibles aprobados por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en donde mi nombre aparece ubicado en casilla número 103 relativa a las personas que acreditaron los requisitos constitucionales de elegibilidad para el cargo de Juez de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. 3. El 07 de enero de 2025 el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación emite un acuerdo en el que resuelve suspender, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con motivo de la resolución de 20 de diciembre de 2024 dictada en incidente de suspensión 1074/2024 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Agravios:

El acuerdo y las resoluciones impugnadas, violan en mi perjuicio el derecho a ser votado y el acceso a la función pública en condiciones de igualdad, toda vez que las autoridades responsables me están impidiendo continuar participando en el proceso de selección y evaluación, así como eventualmente a registrarme como candidato al cargo de Juez de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

postulado por el Poder Judicial de la Federación. Los actos y resoluciones que se impugnan además son contrarias a lo establecido por el artículo 41, fracción VI, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: "En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado". El que el Comité de Evaluación haya suspendido toda actividad para continuar el desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, encierra en los hechos mi descalificación en el proceso de selección y evaluación, no obstante que no fui evaluado y que acredité los requisitos constitucionales de elegibilidad para el cargo de Juez de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Preceptos:

El artículo 35 fracciones II y VI de la CPEUM; el artículo 25, incisos b) y c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el artículo 23.1 incisos b) y c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Tipo de medio:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

Sala:

Sala Superior

Autoridades responsables:

Comité De Evaluación Del Poder Judicial De La Federación

Entidad de la autoridad responsable:

Ciudad de México

Remisión de Archivos Electrónicos

Se remiten los archivos electrónicos que se enlistan a continuación:

Lista.pdf Acuse.pdf Acuerdo.pdf